

## ACUERDO NÚMERO 61

**POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.**

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la modificación de los organismos locales electorales y su integración.
2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos todas ellas en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos locales electorales.
3. Con fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
4. Con fecha veinte de junio del dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral, emitió la Convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local, en el Estado de Sonora.

5. Con fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el listado de las y los ciudadanos que serán designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, así como los periodos de gestión respectivos, para la conformación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que estará formado por un Presidente y seis Consejeros Electorales Propietarios.
  
6. Que con fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, mediante oficio número INDE/VS/2600/2014-0898, signado por el Lic. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en su carácter de vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral en Sonora, mediante el cual hace de conocimiento a la C. Guadalupe Taddei Zavala, que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre, se aprobó el Acuerdo número INE/CG165/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le designa como Consejera Presidenta del Organismo Público Local en el Estado de Sonora, informándole de los Consejeros Electorales designados y su duración respectiva, que para tal efecto como Consejera Presidente deberá convocar a sesión del Consejo General debiendo rendir la protesta de Ley el día primero de octubre del dos mil catorce.
  
7. Que con fecha primero de octubre del dos mil catorce, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento de los artículos 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en cumplimiento con el resolutivo tercero Acuerdo número INCE/CG135/2014, se llevó cabo el acto protocolario de toma de protesta de Ley por la C. Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, su cargo público como Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procediendo a tomar protesta a los Consejeros Electorales Ana Maribel Salcido Jashimoto, Vladimir Gómez Anduro, Daniel Núñez Santos, Octavio Grijalva Vásquez, Marisol Cota Cajigas y Ana Patricia Briseño Torres, por los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Guadalupe Taddei Zavala	Consejera Presidente	7 años
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Consejera Electoral	6 años
Vladimir Gómez Anduro	Consejero Electoral	6 años
Daniel Núñez Santos	Consejero Electoral	6 años
Octavio Grijalva Vásquez	Consejero Electoral	3 años
Marisol Cota Cajigas	Consejera Electoral	3 años
Ana Patricia Briseño Torres	Consejera Electoral	3 años

8. Que con fecha siete de octubre del dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General del Instituto, el Acuerdo número 57 *"Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2014-2015 y el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2014-2015 para la elección de Gobernador, Diputados de mayoría, así como de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora."*
9. Con fecha once de octubre en reunión de trabajo, los consejeros electorales acordaron la integración de las Comisiones permanentes, lo cual se firmó en minuta de la reunión.
10. Con fecha once de octubre del presente año, se citó a sesión ordinaria para el día trece siguiente, dentro de la cual en el orden del día se incluyó el punto de Proyecto de Acuerdo por el que solicitó aprobar la propuesta de la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora para la integración de las comisiones permanentes señaladas en el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
11. Con fecha trece de octubre del presente año, se celebró sesión ordinaria en la cual en el orden del día se incluyó el punto de Proyecto de Acuerdo por el que solicitó aprobar la propuesta de la Consejera Presidente del Instituto, mencionado en el punto de antecedente anterior, proponiendo la integración de las comisiones permanentes de la siguiente forma:

Comisión	Nombre
<b>Comisión Permanente de Administración</b>	Lic. Ana Patricia Briseño Torres
	Mtro. Daniel Núñez Santos
	Lic. Marisol Cota Cajigas
<b>Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación</b>	Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
	Mtro. Daniel Núñez Santos
	Lic. Ana Patricia Briseño Torres
<b>Comisión Permanente de Denuncias</b>	Lic. Octavio Grijalva Vásquez
	Lic. Marisol Cota Cajigas
	Mtro. Vladimir Gómez Anduro
<b>Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral</b>	Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
	Mtro. Daniel Núñez Santos
	Lic. Marisol Cota Cajigas

<b>Comisión Permanente de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	Lic. Octavio Grijalva Vásquez
	Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
	Mtro. Vladimir Gómez Anduro
<b>Comisión Permanente de Participación Ciudadana</b>	Mtro. Vladimir Gómez Anduro
	Lic. Ana Patricia Briseño Torres
	Lic. Octavio Grijalva Vásquez

Dicho proyecto de acuerdo, no fue aprobado por mayoría calificada en términos del artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### CONSIDERANDOS.

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**II.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la organización de las elecciones es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo, denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Igualmente, establece que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

**III.-** Que igualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la designación de los consejeros electorales que conformaran el Instituto, corresponde al Instituto Nacional Electoral, quienes durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos.

**IV.-** Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 110 fracciones I y IV de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los

ayuntamientos en el estado, entre otras, actividades que se encuentran fuera del marco del proceso electoral.

**V.-** Que el artículo 113 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- a) El Consejo General;
- b) La Presidencia del Consejo General;
- c) La Junta General Ejecutiva;
- d) La Secretaría Ejecutiva; y
- e) Las Comisiones permanentes y, en su caso, especiales.

**VI.-** Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que las actividades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad, máxima transparencia y objetividad. El Instituto, funcionará a través del Consejo General, Junta General Ejecutiva y en Comisiones en términos de la propia legislación.

**VII.-** Que el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que para que puedan sesionar los consejeros del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es necesaria la presencia de por lo menos cuatro consejeros, debiendo ser el presidente uno de ellos, y en caso de que no se encuentre presente este último, podrán sesionar la mayoría de los Consejeros, nombrando de entre ellos al Consejero que fungirá como presidente.

Los acuerdos y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, con excepción de aquellos que requieran mayoría calificada; en caso de empate, el presidente definirá el sentido de la votación con su voto. Los consejeros podrán votar a favor o en contra del proyecto de acuerdo o resolución pudiendo emitir votos particulares o concurrentes pero, en ningún caso, podrán abstenerse, salvo en caso de acreditar excusa o impedimento legal, en términos del artículo 113 de la Ley General. Cuando no exista pronunciamiento se contará como un voto en contra.

**VIII.-** Que el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que este Instituto, contará con las Comisiones permanentes y especiales en términos de la propia legislación invocada, las comisiones permanentes serán las siguientes:

- a) Comisión de Administración;
- b) Comisión de Educación Cívica y Capacitación;
- c) Comisión de Denuncias;

- d) Comisión de Organización y Logística Electoral;
- e) Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; y
- f) Comisión de Participación Ciudadana.

Las citadas comisiones permanentes, tendrán las atribuciones que correspondan conforme a su denominación y en los términos que defina el reglamento correspondiente que expida este Instituto.

El citado artículo dispone también que cada comisión permanente estará integrada por 3 consejeros designados por el Consejo General, a propuesta del Presidente, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos y una vez integradas, de entre ellos se elegirá al consejero que ocupará el cargo de Presidente de cada comisión.

Igualmente señala que los consejeros electorales podrán participar hasta en 3 de las comisiones antes mencionadas, procurando siempre la participación en igualdad de condiciones y de manera equitativa. Que las comisiones permanentes sesionarán, por lo menos, una vez al mes; en las sesiones participarán los representantes de los partidos políticos, con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Denuncias.

Señala que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina sin que por ello reciba remuneración extraordinaria. El titular de la dirección ejecutiva correspondiente asistirá a las sesiones de la comisión sólo con derecho de voz.

Se precisa que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

El secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

**IX.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala que para los efectos del citado ordenamiento se entenderá por comisiones permanentes: *"Comisiones permanentes: Comisiones del Instituto Estatal que por disposición de la Ley deben funcionar en forma permanente para el cumplimiento de diversos fines"*.

**X.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 11 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala que la Consejera Presidente tendrá la atribución para **proponer al Consejo General la integración de las comisiones ordinarias** y la creación e integración de las comisiones especiales que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Instituto Estatal.

**XI.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se establece que las comisiones permanentes se integrarán invariablemente por tres Consejeros electorales, quienes elegirán al Presidente de la misma.

Los Consejeros electorales podrán participar hasta en tres de las comisiones permanentes, procurando siempre la participación en igualdad de condiciones y de manera equitativa, y solamente podrán presidir una comisión.

**La integración de las comisiones podrá ser modificada cada dos años**, para lo cual se requerirá de votación calificada de los integrantes del Consejo General.

Los Consejeros electorales que no formen parte de una comisión permanente podrán asistir a las sesiones y reuniones de trabajo en las mismas y hacer uso de la palabra, pero no tendrán voto en los acuerdos que en ellas se tomen.

**En las comisiones permanentes participarán los representantes de los partidos políticos**, quienes sólo tendrán voz en las sesiones que celebren, con excepción de la Comisión de Denuncias, en la que no podrán participar representantes de partidos.

**XII.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los Consejeros, como integrantes de las comisiones deberán desempeñar sus actividades con eficiencia, probidad y profesionalismo. No deberán utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial y/o reservada de que dispongan en razón de su cargo, ni la divulgarán, salvo que así lo disponga expresamente la ley o lo autorice el Consejo General o la propia Comisión, en el marco de sus atribuciones y funciones.

**XIII.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 121 fracción II la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, es atribución del Consejo General del Instituto el vigilar **la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal**, y conocer, por conducto de su presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

**XIV.-** Que en virtud que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó el listado de las y los ciudadanos que fueron designados para ocupar el cargo de Consejera Presidente y Consejeros Electorales de este Instituto Local, y toda vez que la designación de la nueva Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y los nuevos Consejeros Electorales, se llevó a cabo el treinta de septiembre del presente año, y los mismos tomaron protesta el día siguiente, ello implica por ser necesario que se debe llevar a cabo la nueva integración de las Comisiones

permanentes, las cuales son: la Comisión de Administración, Comisión de Educación Cívica y Capacitación, Comisión de Denuncias, Comisión de Organización y Logística Electoral, Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Comisión de Participación Ciudadana, y en atención a que la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral, presentó el proyecto de acuerdo mediante la cual hizo la propuesta de integración de las mencionadas comisiones permanentes, el día trece de octubre del presente año, proyecto que no fue aprobado por los votos requeridos en el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto es por el menos 5 votos de los integrantes del Consejo General, y en virtud de la necesaria y urgente integración de tales órganos centrales, las cuales tienen a su cargo diversas atribuciones que permiten hacer efectivas las actividades de las diversas etapas del proceso electoral, es oportuno y prudente realizar una nueva propuesta de integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, buscando continuar con la funcionalidad que requiere este organismo electoral, toda vez que su organización y funcionamiento interno quedan circunscritos en el ámbito de su autonomía e independencia funcional, conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la cuestión sobre la integración de comisiones constituye un tema de la vida interna de este Instituto Estatal, de tal manera que lo decidido en torno a dicha materia, es un mero asunto de orden administrativo que corresponde decidir a sus integrantes de manera autónoma e independiente, lo anterior con la finalidad de brindar la funcionalidad que requiere este organismo electoral para continuar con el desempeño de sus labores, lo anterior derivado de una interpretación conforme al criterio funcional de las diversas normas que rigen el funcionamiento y operación este Instituto Estatal.

Ahora bien, en sesión celebrada el día siete de octubre del presente año, se acordó la instalación del Consejo General del Instituto Estatal, mismo que a la fecha se encuentra debidamente integrado y en funcionamiento, por lo que está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, particularmente para el caso concreto, deberán integrar las comisiones permanentes que marca la Ley, lo anterior independientemente de las obligaciones que como Consejeros Electorales tienen, que es dentro de otras, el de forma parte de dichas comisiones, mismas que a su vez tienen la obligación de cumplir las funciones que las normas reglamentarias les confieren, por lo que es prudente citar que con fecha dos del presente mes y año, se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, las normas reglamentarias que aprobó el entonces Pleno del Instituto Estatal, dentro de las que se encuentra el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual contiene las normas que fijan, entre otras, las atribuciones de las comisiones permanentes, por lo que a la fecha se cuenta con toda la normatividad reglamentaria necesaria para cumplir con las funciones que la misma Ley nos encomienda, siendo esencial a la brevedad, integrar las comisiones permanentes.

**XV.-** De conformidad con las normas antes transcritas, es que este Consejo General considera prudente y oportuno integrar las comisiones permanentes, lo anterior toda vez que la Consejera Presidente y los Consejeros Electorales ya fueron designados por el Instituto Nacional Electoral, los mismos ya tomaron la protesta de Ley, se realizó la instalación del Consejo General, se dio inicio al proceso electoral, y a la fecha se cuenta con el Reglamento Interior del Instituto Estatal, por lo que a partir de dicho momento, las Comisiones permanentes deberán de integrarse para que puedan realizar las funciones que reglamentariamente les corresponden, ello con la finalidad de evitar incurrir en alguna responsabilidad que puedan ser consideradas como causas graves, por tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar, como es el caso de no integrar a tiempo las citadas comisiones y con ello no estar preparados para la realización de las funciones que como Consejeros Electorales, constitucional y legalmente nos corresponden, por lo que en estricto apego a derecho y con la intención de poder estar listos para el cumplimiento de nuestro deber de conformidad con lo que marca la normatividad aplicable, se considera urgente y necesario llevar a cabo la integración de las comisiones permanentes, sin mayor dilación y con la máxima responsabilidad que nos confiere el cargo, máxime si anteriormente fue propuesta la integración de las citadas comisiones por parte de la Consejera Presidente, sin embargo, no fue aprobado por la mayoría de los Consejeros Electorales, toda vez que al someterse al Consejo General en la sesión ordinaria del día trece del presente mes y año, ésta no tuvo la votación necesaria para su aprobación, misma votación que fue de cuatro votos a favor y tres votos en contra del proyecto propuesto por la Consejera Presidente, por lo que se deberá proponer por parte de la Consejera Presidente una nueva integración a la brevedad.

**XVI.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 11 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es atribución de la Consejera Presidente proponer al Consejo General, para su aprobación, el proyecto de integración de las Comisiones permanentes y especiales, en los términos que establece la citada Ley, misma que en la sesión ordinaria del día trece del presente mes y año, ésta no tuvo la votación necesaria para su aprobación, para lo cual para efectos de antecedentes y con el objeto de constatar cual fue la integración propuesta por parte de la Consejera Presidente en dicha sesión, dicha propuesta, fue la siguiente:

Comisión	Nombre
Comisión Permanente de Administración	Lic. Ana Patricia Briseño Torres
	Mtro. Daniel Núñez Santos
	Lic. Marisol Cota Cajigas
	Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
	Mtro. Daniel Núñez Santos

<b>Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación</b>	Lic. Ana Patricia Briseño Torres
<b>Comisión Permanente de Denuncias</b>	Lic. Octavio Grijalva Vásquez
	Lic. Marisol Cota Cajigas
	Mtro. Vladimir Gómez Anduro
<b>Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral</b>	Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
	Mtro. Daniel Núñez Santos
	Lic. Marisol Cota Cajigas
<b>Comisión Permanente de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	Lic. Octavio Grijalva Vásquez
	Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
	Mtro. Vladimir Gómez Anduro
<b>Comisión Permanente de Participación Ciudadana</b>	Mtro. Vladimir Gómez Anduro
	Lic. Ana Patricia Briseño Torres
	Lic. Octavio Grijalva Vásquez

**XVII.-** Que no habiendo sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha trece del presente mes y año la propuesta de integración señalada en el punto anterior, de nueva cuenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 11 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es atribución de la Consejera Presidente proponer al Consejo General, para su aprobación, el proyecto de integración de las Comisiones permanentes y especiales, en los términos que establece la citada Ley.

El mismo artículo 130 antes citado, establece que cada Comisión permanente estará integrada por tres consejeros electorales designados por el Consejo General, que cada una de estas elegirá de entre sus miembros a su respectivo Presidente.

El artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se establece entre otras cosas, el Presidente del Consejo General no podrá presidir comisión alguna, y deberá participar en todo momento en la Comisión de Administración y que, **la integración de las comisiones podrá ser modificada cada dos años**, para lo cual se requerirá de votación calificada de los integrantes del Consejo General.

**Se propone una nueva integración de las comisiones permanentes** para quedar de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_

Comisión	Nombre
<b>Comisión Permanente de Administración</b>	Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
	Mtro. Daniel Núñez Santos
	Lic. Marisol Cota Cajigas
<b>Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación</b>	Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
	Lic. Octavio Grijalva Vásquez
	Lic. Ana Patricia Briseño Torres
<b>Comisión Permanente de Denuncias</b>	Lic. Octavio Grijalva Vásquez
	Lic. Marisol Cota Cajigas
	Mtro. Vladimir Gómez Anduro
<b>Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral</b>	Mtro. Vladimir Gómez Anduro
	Mtro. Daniel Núñez Santos
	Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
<b>Comisión Permanente de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	Lic. Daniel Núñez Santos
	Lic. Ana Patricia Briseño Torres
	Mtro. Vladimir Gómez Anduro
<b>Comisión Permanente de Participación Ciudadana</b>	Lic. Marisol Cota Cajigas
	Lic. Ana Patricia Briseño Torres
	Lic. Octavio Grijalva Vásquez

**XVIII.-** Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 1, 3, 110, 113, 114, 120, 121 fracción II y 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 2, 11, 13, 14 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la nueva propuesta presentada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativa a la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, en los términos previstos en el considerando XVII del presente Acuerdo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

La integración de las comisiones durará dos años a partir de la aprobación del presente acuerdo, pero deberán continuar en el cargo, hasta en tanto se designe a los consejeros que integrarán las comisiones correspondientes.

Los asuntos que en todo caso se encuentren pendientes de trámite o resolución, serán concluidos por la nueva integración de las Comisiones respectivas.

**SEGUNDO.-** Los Consejeros Electorales integrantes de la cada Comisión permanente deberán citarse en un plazo no mayor a tres días contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, para efecto de que celebren sesión de comisión, dentro de la cual en su orden del día, deberán designar de entre ellos a quien fungirá como Consejero Presidente de cada Comisión respectiva, debiendo informar de tal determinación a la Consejera Presidenta del Consejo General para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina sin que por ello reciba remuneración extraordinaria. El titular de la dirección ejecutiva correspondiente asistirá a las sesiones de la comisión sólo con derecho de voz.

Para el cabal cumplimiento de sus fines, las Comisiones permanentes contarán con el apoyo del personal directivo y técnico de las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, independientemente de que el Secretario Ejecutivo colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las funciones que les hubieren encomendado.

La Comisión de Administración deberá aprobar los acuerdos correspondientes a fin de proveer los medios presupuestarios necesarios para cumplimiento de las funciones que le corresponden a cada comisión.

Se acuerda la participación de los partidos políticos en las citadas Comisiones, a excepción de la de Denuncias, por lo que se les deberá convocar con las formalidades de ley a las sesiones y reuniones de trabajo para que participen con derecho a voz en las mismas.

**CUARTO.-** Las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEXTO.-** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

10

\_\_\_\_\_

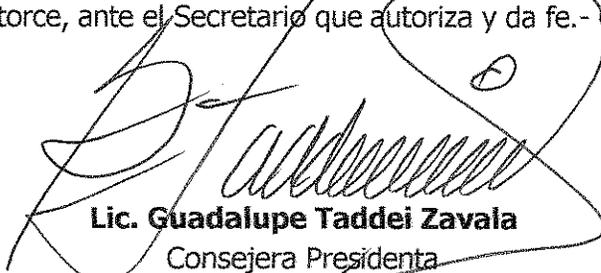
am

u

**SÉPTIMO.-** Para el cumplimiento de lo anterior, hágase del conocimiento del Órgano de Control Interno de este Instituto para que le dé seguimiento a la entrega-recepción de las comisiones a sus nuevos presidentes, así como a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, a quienes deberán agregarse copias para los efectos administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil catorce, ante el Secretario que autoriza y da fe.- Conste.-



**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta



**Lic. Ana Patricia Briseño Torres**  
Consejera Electoral



**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral



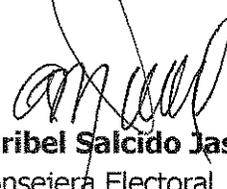
**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral



**Lic. Octavio Grijalva Vásquez**  
Consejero Electoral



**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral



**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral



**Lic. Walter Octavio Valdez Trujillo**  
Secretario Ejecutivo